

7522

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE VETERINARIA Y
CONEXIÓN GANADERA LTDA.**

En la ciudad de Montevideo a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Veterinaria (en adelante UDELAR-FVET), representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y su Decano José Miguel Piaggio, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo Y **POR OTRA PARTE:** Conexión Ganadera (en adelante CG), representada por Pablo Carrasco, con domicilio en Basilio Pereira de la Luz 1074 (Montevideo), manifiestan su voluntad de desarrollar actividades de colaboración institucional de interés conjunto y convienen en suscribir el presente Convenio, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERO. OBJETIVO: El objetivo de este convenio es la vinculación entre las Partes con el fin de cooperar en el desarrollo de investigaciones que permitan aumentar el conocimiento respecto a las potencialidades del ganado bovino Criollo Uruguayo.

SEGUNDO. APORTES DE LAS PARTES:

a) CG se compromete a:

- Aportar 17 bovinos Criollo Uruguayo en pie.
- Cooperar en el contacto con aquellos actores sociales que se encuentren vinculados a la temática.

b) La FACULTAD DE VETERINARIA se compromete a:

- Realizar, cumpliendo con sus funciones esenciales (enseñanza, investigación, extensión, asistencia técnica), los servicios de asistencia técnica y de formación que se requieran para el beneficio de todas las Partes.
- Si así lo requiriera, podrá recurrir a otras unidades de la FVET, a otras dependencias de la UdelaR o terceros organismos para realizar algunas acciones específicas que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de este convenio.

TERCERO. FORMAS DE CONCRECIÓN DE ESTE CONVENIO: El presente convenio, per se o a través se traducirá en elementos concretos.

- a) Para CG serán:
 - o Cursos y/o estadías de capacitación.
 - o Servicios de asesoramiento científico-técnico en asuntos relativos a la cría de ganado bovino Criollo Uruguayo.
 - o Otras que puedan surgir.
- b) Para la FVET serán:
 - o Tesis de grado y de postgrado o trabajos similares, vinculadas a proyectos de Investigación y de Desarrollo o de Extensión.
 - o Cursos de formación y de adiestramiento a diferentes niveles como actividades de Extensión y de Asistencia Técnica.
 - o Otras que se puedan requerir.

CUARTO. FINANCIAMIENTO: Las Partes acuerdan realizar los siguientes aportes:

- a) CG aportará 17 bovinos Criollo Uruguayo,
- b) FVET aportará la infraestructura y el personal académico y técnico necesario para cumplir con los objetivos propuestos.

QUINTO. PLAN DE TRABAJO: Las actividades y tareas que se desarrollen en el marco del presente Convenio se plasmarán en un Plan de Trabajo anexo a éste. El Plan de Trabajo se revisará anualmente y podrá modificarse de común acuerdo, a efectos de dar cumplimiento a los Objetivos propuestos en el presente convenio.

SEXTO. COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Cada Parte comunicará por nota el nombre de las personas responsables de la coordinación técnica y la organización de las actividades que se originen como consecuencia del Plan General de Trabajo.

SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos sobre los resultados obtenidos, así como sobre los procesos de aplicación que resulten de la ejecución de este convenio, se decidirá de acuerdo con las convenciones comúnmente aceptadas y en el caso de FVET- Udelar se registrará por las Ordenanzas vigentes al respecto.

OCTAVO. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: las Partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para colaborar en el financiamiento, ejecución, seguimiento de las actividades previstas en el marco de este convenio.

NOVENO. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

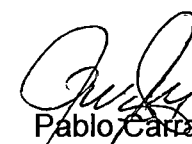
DÉCIMO. VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito y mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, siempre que se comunique a la otra por escrito, con una antelación de 90 días, por cualquier medio de notificación fehaciente. La denuncia no afectará las actividades en ejecución, las que continuarán hasta su culminación, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

Para constancia y de conformidad con todo lo expresado en el presente, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD**

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.03.20
13:56:04 -03'00'



Pablo Carrasco
Conexión Ganadera Ltda.

**JOSÉ MIGUEL
PIAGGIO MAZZARA**

José Miguel Piaggio
Decano
Facultad de Veterinaria

Firmado digitalmente por JOSÉ
MIGUEL PIAGGIO MAZZARA
Fecha: 2023.03.20 20:49:18
-03'00'